



Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, relativo a la solicitud cursada por la entidad mercantil “Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.”, de autorización para la instalación y explotación de un sistema de depuración autónomo (producción industrial de agua) instalado en la estación de servicio Disa “El Caracol”, en la carretera FV-02 que une Tarajalejo con Puerto del Rosario (aproximadamente pk 48+600), T.M. de Tuineje, con vertido y reutilización de aguas depuradas/regeneradas en dicho ámbito.

Por la entidad mercantil “Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.”, se ha solicitado la preceptiva autorización para la instalación y explotación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) prefabricada, basada en la combinación de un sistema de depuración convencional de aireación prolongada de fangos activos y un sistema de depuración natural de humedal artificial de flujo subsuperficial horizontal, con reutilización de aguas depuradas/regeneradas en dicho ámbito y junto a la infraestructura asociada de vertido de aguas depuradas, de la estación de servicio Disa “El Caracol”, en la carretera FV-02 que une Tarajalejo con Puerto del Rosario (aproximadamente pk 48+600), T.M. de Tuineje. Expediente papel **09/16-P.DEP** y expediente electrónico **2021/00005565Z**.

Este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 89 y 90 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas; los artículos 160 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio; el artículo 17 y siguientes del Reglamento de Control de Vertido para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio; los artículos 76 y siguientes del documento normativo del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobado definitivamente por el Decreto 185/2018, de 26 de diciembre; y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de UN (1) MES, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (manera presencial), sitas en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas), pudiendo ser consultados los documentos técnicos que sirven de base al expediente en soporte digital en la dirección web de esta Administración hidráulica <http://www.aguasfuerteventura.com> (Tablón de Anuncios).

<https://drive.google.com/drive/folders/1Vb6ZCA70jZEXuR0c1AaaU8C1oIQJL5u?usp=sharing>

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.